

## **Memorándum 15/18**

### **Procedimiento – Reforma Fiscal 2017 – Ejecución Fiscal**

Buenos Aires, 4 de abril de 2018

En nuestros memos 74/17 y 75/17 informamos las principales novedades en materia de procedimiento tributario que surgen de la reforma fiscal de la ley 27.430

Ahora, mediante la Disposición 91/2018 la AFIP dispuso que, en los casos de los juicios de ejecución fiscal, los contribuyentes podrán ofrecer las sumas embargadas para la cancelación total o parcial de la deuda ejecutada

Para ello deberá solicitarse la liquidación administrativa de la deuda y manifestar la voluntad de poner a disposición del Fisco el importe que surja de dicha liquidación. La liquidación administrativa será notificada al domicilio fiscal electrónico del contribuyente, que tendrá 2 días para prestar conformidad a la misma.

Una vez conformada la deuda, el Fisco deberá ingresar el oficio de transferencia de los importes embargados a las cuentas recaudadoras de la AFIP, y si dichos importes cubren la totalidad de la deuda reclamada, se efectuará el levantamiento del embargo